



ACUERDO 12/2003
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Políticas de prevención y control del dengue en el
Mercosur y Chile
Del: 02/12/2003

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones CMC N° 7/95, 14/96, 59/00 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 8/00, 1/01, 1/02, 1/03 y 2/03 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

Que el Dengue es un problema de Salud que trasciende las fronteras nacionales y que es posible lograr mayor eficacia mediante una acción conjunta de los Estados Partes del MERCOSUR y Chile.

Que el control de la transmisión vectorial del dengue y la disminución de casos clínicos endémicos, deben ser objetivos prioritarios para las autoridades sanitarias del MERCOSUR y Chile.

El control de la transmisión vectorial debe ser fortalecido en el MERCOSUR y Chile, especialmente en aquellos países donde la enfermedad se estableció en forma endemoepidémica.

Que no se esta dando aun cumplimiento al Artículo 4°, del Acuerdo N° 08/00 de la RMSMBCH, por el cual se fijaron los objetivos para el Comité Regional de Control de Aedes aegypti y de Dengue del MERCOUR, Bolivia y Chile.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1 - Propiciar que la Comisión Intergubernamental de Vigilancia y Control de la Infestación por Aedes aegypti cuente con el asesoramiento técnico de un grupo Regional de Expertos en Dengue en las siguientes seis áreas básicas: Comunicación Social, Epidemiología, Atención al Paciente, Laboratorio, Vigilancia y Control Vectorial y la elaboración de estrategias en situaciones de emergencia.

Art. 2 - Elaborar una Estrategia Regional Integrada para la Prevención y Control del Dengue.

Art. 3 - Desarrollar acciones comunes, conjuntas y coordinadas, priorizando las zonas de fronteras de los Estados Partes del MERCOSUR y Chile.

Art. 4 - Considerar la utilización de la metodología de trabajo COMBI (Communication Behaviors Impact) según el caso, de manera complementaria a las de cada Estado Parte y Asociados en la Región. Comunicación para impactar en las conductas de los actores involucrados con la finalidad de la obtención de mayores logros en el combate de la Enfermedad de Dengue y el Control Vectorial.

Art. 5 - Realizar la gestión ante la Organización Mundial de la Salud, para tener acceso a la Red Mundial de Datos (Denguenet) como forma de estandarizar el procesamiento de la información epidemiológica y dar uniformidad a las estadísticas básicas para Dengue, incorporando a toda la Región.

Art. 6 - Realizar un Taller Regional que propicie la elaboración de Planes Pilotos nacionales.

Art. 7 - Fomentar el cambio en los Programas Nacionales hacia una estrategia de gestión

integrada que tenga como base la promoción de salud y la búsqueda de alianzas intersectoriales.

Art. 8 - Los Ministros acuerdan elevar el presente Acuerdo a consideración del Consejo del Mercado Común.

